

MESA DIRECTIVA

**Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora**

*Presidencia*

**Dip. Juan Carlos Barragán Velez**

*Vicepresidencia*

**Dip. Vicente Gómez Núñez**

*Primera Secretaría*

**Dip. Belinda Iturbide Díaz**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez**

*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano**

*Presidencia*

**Dip. Sandra María Arreola Ruiz**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Guillermo Valencia Reyes**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Integrante*

**Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Fernando Chagolla Cortés**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Homero Merino García**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. María Guadalupe González Pérez**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

#### Primer Año de Ejercicio

#### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA SECCIÓN I “LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, APOYO Y FOMENTO DEL DEPORTE EN LAS MUJERES” AL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS GRECIA JENNIFER AGUILAR MERCADO, ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ, ANA BELINDA HURTADO MARÍN, BRISSA IRERI ARROYO MARTÍNEZ, MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIÁIN, ADRIANA CAMPOS HUIRACHE, SANDRA MARÍA ARREOLA RUIZ Y DIANA MARIEL MERCADO ESPINOZA, INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,  
Presidente de la Mesa Directiva  
del Congreso del Estado de Michoacán  
de Ocampo. LXXVI Legislatura.  
Presente.

Las que suscribimos, Grecia Jennifer Aguilar Mercado, Ana Vanessa Caratachea Sánchez, Ana Belinda Hurtado Marín, Brissa Ileri Arroyo Martínez, María Itzé Camacho Zapiáin, Adriana Campos Huirache, Sandra María Arreola Ruiz y Diana Mariel Mercado Espinoza, Diputadas integrantes de la Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36 fracción II, 37, 44 fracciones I y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos al Pleno de esta Legislatura *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se adiciona la Sección I “La Promoción, Difusión, Apoyo y Fomento del Deporte en las Mujeres, al Título Tercero de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo*, para quedar como sigue, bajo la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reconocimiento de las mujeres a lo largo de la historia, sigue siendo una página en blanco e inconclusa, en aspectos como: la ciencia, el arte, la música, la literatura, la política, la cultura y también en el deporte.

Y es que, desde la antigüedad, en Grecia, en el año 776 Antes de Cristo, en competencias como los juegos olímpicos, las mujeres no participaban y eran excluidas, por ser consideradas seres inferiores en inteligencia y en fuerza. Lo cual, trae que desde el origen, muchas actividades fueron destinadas propiamente para los hombres.

Y es que no fue, hasta el año 1900, que una mujer, Charlotte Cooper, con múltiples restricciones, fue la primera mujer en participar en unos juegos olímpicos. Es decir, estamos hablando que en la historia contemporánea es reciente nuestra integración en el ámbito de competencia deportiva.

México fue pionero, en la inclusión y en destacar a la mujer en aspectos deportivos, tal fue el caso de Enriqueta Balsilio, en el año 1968, quien a sus 20 años, fue la primera mujer que encendió el pebetero olímpico. Y aquí, podemos ir viendo los grandes

lapsos, que han transcurrido para que nosotras seamos tomadas en cuenta, en algo que por derecho legítimo nos corresponde y siempre ha sido nuestro.

Y no fue hasta el año 2000, que una mujer, en nuestro país, pudiera obtener una medalla de oro. Como lo fue, con Soraya Jiménez, en halterofilia (conocido como levantamiento de pesas), un deporte, que también era históricamente reservado para los hombres. Si bien fue la primera en obtener esta presea, no resta, todas las que anteriormente fueron abriendo la brecha, en disciplinas como clavados, tiro con arco, velocidad en carreras. Recientemente tenemos grandes logros en gimnasia, tae kwon do, fútbol y nado sincronizado.

Lo sorprendente en todo esto, es que la inclusión de las mujeres en el deporte, sienta mínimos precedentes en el año 2022, así es, apenas hace dos años, se mencionó a la mujer superficialmente en la Ley General de Cultura Física y de Deporte (a nivel federal). Y en lo que respecta a la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Michoacán, no se menciona en ningún artículo, en ningún párrafo, a nosotras las mujeres.

Como mujeres y diputadas integrantes de esta Septuagésima Sexta Legislatura, aceptamos que existe este enorme vacío jurídico, histórico y social, el cual no podemos seguir permitiendo que exista, ya que nos imposibilita de exigir apoyos en becas para deportes de alto rendimiento, apoyos y estímulos para actividades físicas.

Y no se trata de que la mujer quiere valer más que el hombre, como suele decirse en el debate público, sino que es un derecho el cual nos tiene que ser garantizado. Además que también conlleva el derecho a la salud, resaltando que en México, solamente una de tres mujeres practica un deporte, lo cual no suele ser por desidia o falta de interés, sino que entre el trabajo del hogar, los hijos y el profesional, nuestro tiempo se reduce a tal punto que queda algo mínimo para activarnos.

Es por esto, que en el marco del 8M, venimos conjuntamente a proponer una iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual, se promueva, fomente y difunda el deporte en las mujeres, en cualquier etapa de su vida. Es decir, sean niñas, adolescentes, adultas o adultas mayores.

Entre los principales aspectos a destacar se encuentran los siguientes:

- 1.Promover, formular y ejecutar políticas públicas, para garantizar la participación libre en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres;
- 2.Elaborar, promover campañas, programas, protocolos y acciones preventivas, para combatir y erradicar la discriminación, la violencia, el hostigamiento, así como el acoso sexual, hacia las mujeres en la práctica de actividades físicas y deportivas;
- 3.Contemplar dentro de la elaboración de su proyecto del presupuesto anual de egresos, de manera equitativa y paritaria, lo referente a apoyos, estímulos y becas de alto rendimiento;
- 4.Promover y difundir a las mujeres que en el Estado, han destacado en actividades físicas y deportivas;
- 5.Diseñar campañas que eliminen los estereotipos de género por practicar actividades físicas y deportivas en las mujeres;
- 6.Coordinar con los ayuntamientos, programas de activación física gratuitos, destinados para las mujeres, en espacios públicos;
- 7.Promover el deporte con las empresas privadas, el sector empresarial y comercial, para que les permitan a sus trabajadoras, destinar tiempo a la práctica de un deporte o actividad física;
- 8.Fomentar la asistencia, apoyo y patrocinio privado a las mujeres que practiquen actividades físicas y deportivas.

Además, la CECUFID, deberá coordinarse con la Secretaría de Igualdad Sustantiva para el Desarrollo de la Mujer y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para atender, canalizar, orientar y asesorar jurídicamente, así como psicológicamente, a las mujeres que han sido víctimas de hostigamiento, acoso sexual, discriminación y violencia por realizar una actividad física o deportiva.

Será una obligación para las Asociaciones Deportivas en el Estado, promover la igualdad de trato y oportunidades, así como la paridad entre hombres y mujeres en el acceso a sus órganos de gobierno y representación.

Como se puede apreciar, con estas acciones jurídicas y legislativas, estaremos visibilizando y reconociendo, la participación de las mujeres en las actividades físicas y deportivas. Lo cual, no puede seguir siendo un privilegio para un género o para una clase social.

Por lo anteriormente expuesto y fundamento, las que suscribimos ponemos a consideración de este Pleno, la presente iniciativa con Proyecto de

DECRETO

**Artículo Único. Se adiciona la Sección I “La Promoción, Difusión, Apoyo y Fomento del Deporte en las Mujeres” al Título Tercero de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:**

Título Tercero

*Del Deporte Profesional*

*Artículo 57....*

*Artículo 57 Bis. ...*

*Artículo 58. ...*

*Artículo 59. ...*

Sección I

*De la Promoción, Difusión, Apoyo  
y Fomento del Deporte en las Mujeres*

*Artículo 59 Bis.* La presente Ley a través de las autoridades responsables deberá garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la no discriminación por razón de género, en la práctica deportiva.

La mujer en todas las etapas de su vida, tiene el derecho a realizar actividades físicas y deportivas.

*Artículo 59 Ter.* La CECUFID, además de lo establecido en la presente Ley, en lo que respecta a las actividades físicas y deportivas, relacionadas con mujeres en cualquiera de sus etapas de vida, deberá:

I. Promover, formular y ejecutar políticas públicas, para garantizar la participación libre en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres;

II. Elaborar, promover campañas, programas, protocolos y acciones preventivas, para combatir y erradicar la discriminación, la violencia, el hostigamiento, así como el acoso sexual, hacia las mujeres en la práctica de actividades físicas y deportivas;

III. Contemplar dentro de la elaboración de su proyecto del presupuesto anual de egresos, de manera equitativa y paritaria, lo referente a apoyos, estímulos y becas de alto rendimiento;

IV. Promover y difundir a las mujeres que en el Estado, han destacado en actividades físicas y deportivas;

V. Acceder al Fondo Estatal del Deporte establecido en la presente Ley;

VI. Fomentar en conjunto con la Secretaría de Educación en el Estado, así como con los ayuntamientos, la práctica del deporte en la mujer en cualquiera de sus etapas de vida;

VII. Diseñar campañas que eliminen los estereotipos de género por practicar actividades físicas y deportivas en las mujeres;

VIII. Coordinar con los ayuntamientos, programas de activación física gratuitos, destinados para las mujeres, en espacios públicos;

IX. Promover el deporte con las empresas privadas, el sector empresarial y comercial, para que les permitan a sus trabajadoras, destinar tiempo a la práctica de un deporte o actividad física;

X. Apoyar a las mujeres que tienen alguna discapacidad, para que practiquen actividades físicas y deportivas; y,

XI. Fomentar la asistencia, apoyo y patrocinio privado a las mujeres que practiquen actividades físicas y deportivas.

*Artículo 59 Quáter.* La CECUFID, deberá coordinarse con la Secretaría de Igualdad Sustantiva para el Desarrollo de la Mujer y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para atender, canalizar, orientar y asesorar jurídicamente, así como psicológicamente, a las mujeres que han sido víctimas de hostigamiento, acoso sexual, discriminación y violencia por realizar una actividad física o deportiva.

*Artículo 59 Quinquies.* Es obligación para las Asociaciones Deportivas en el Estado, promover la igualdad de trato y oportunidades, así como la paridad entre hombres y mujeres en el acceso a sus órganos de gobierno y representación.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* El Titular del Poder Ejecutivo, a través de la CECUFID, contará con un plazo no mayor a 90 días naturales, para adecuar el Reglamento de la presente Ley, en los términos del presente Decreto.

*Tercero.* El Titular del Poder Ejecutivo, a través de CECUFID, en un plazo no mayor a 90 días naturales, elaborará un programa integral de apoyo a las mujeres en actividades físicas y deportivas.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 21 de marzo de 2025

Atentamente

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado  
Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín  
Dip. Brissa Ileri Arroyo Martínez  
Dip. María Itzé Camacho Zapiáin  
Dip. Adriana Campos Huirache  
Dip. Sandra María Arreola Ruiz  
Dip. Diana Mariel Mercado Espinoza









[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)